



CUT: 69884-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1163-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-rupa, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 69884-2023, tramitado por la señora Cesilia Huancho Hualinga De Mariño, identificada con DNI N° 05617906, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, la señora Cesilia Huancho Hualinga De Mariño, identificada con DNI N° 05617906, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Cesilia.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 27 de setiembre del 2023, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0410-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 18 de setiembre del 2023, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0401-2023-ANA-AAA.H/JFPC, con fecha 20 de setiembre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 0017-2023RSV-OS N° 92000154, de fecha 13.10.2023, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Cesilia Huancho Hualinga De Mariño, identificada con DNI N° 05617906, de la quebrada Cesilia, ubicado en el Centro Poblado Venenillo, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Cesilia Huancho Hualinga De Mariño		DNI N° : 05617906										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Cesilia										
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	18,318.42	1,528.20	1,520.75	1,529.28	1,526.24	1,528.94	1,525.87	1,528.32	1,527.31	1,524.37	1,527.14	1,524.38	1,527.63
Ubicación	Descripción		Punto de Captación		Punto de Entrega		Punto de Devolución						
	Política	Departamento	Huánuco		Huánuco		Huánuco						
		Provincia	Leoncio Prado		Leoncio Prado		Leoncio Prado						
		Distrito	Rupa Rupa		Rupa Rupa		Rupa Rupa						
		Localidad	Venenillo		Venenillo		Venenillo						
	Geográfica	Este (m)	381 385		381 340		381 303						
		Norte (m)	8 993 666		8 993 637		8 993 714						
		Altitud (m s. n. m.)	609		606		605						
		Datum	WGS84		WGS84		WGS84						
Zona		18S		18S		18S							
Unidad Operativa	Propiedad de la señora: Cesilia Huancho Hualinga De Mariño				Categoría Productiva		AREL						

- Las obras de infraestructura hidráulica, así como el estanque ya están construidos, por consiguiente, la señora Cesilia Huancho Hualinga De Mariño ya usa el agua de la quebrada Cesilia. Por tanto, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en nuevo expediente, se deberá el procedimiento administrativo sancionador, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 0017-2023/RSV-OS N° 92000154, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AREL), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada Cesilia, por un volumen anual de hasta: 18,318.42 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Cesilia Huancho Hualinga De Mariño		DNI N° : 05617906										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Cesilia										
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
	18,318.42	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		1,528.20	1,520.75	1,529.28	1,526.24	1,528.94	1,525.87	1,528.32	1,527.31	1,524.37	1,527.14	1,524.38	1,527.63
Ubicación	Descripción		Punto de Captación		Punto de Entrega		Punto de Devolución						
	Política	Departamento	Huánuco		Huánuco		Huánuco						
		Provincia	Leoncio Prado		Leoncio Prado		Leoncio Prado						
		Distrito	Rupa Rupa		Rupa Rupa		Rupa Rupa						
		Localidad	Venenillo		Venenillo		Venenillo						
	Geográfica	Este (m)	381 385		381 340		381 303						
		Norte (m)	8 993 666		8 993 637		8 993 714						
		Altitud (m s. n. m.)	609		606		605						
Datum		WGS84		WGS84		WGS84							
	Zona	18S		18S		18S							
Unidad Operativa	Propiedad de la señora: Cesilia Huancho Hualinga De Mariño		Categoría Productiva		AREL								

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que, esta Administración Local del Agua, en un nuevo expediente, iniciará el procedimiento administrativo sancionador a la señora Cesilia Huancho Hualinga De Mariño, identificada con DNI N°: 05617906, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Cesilia Huancho Hualinga De Mariño, identificada con DNI N° 05617906, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA